

## CONTENIDO

1. Nuevo Portal de Trámites y Servicios del SAT.
2. Nueva versión del Buzón Tributario.
3. Solicitud de autorización para disminuir el monto de pagos provisionales de Impuesto sobre la Renta 2018.
4. Reformas a la Ley General de Sociedades Mercantiles.
5. Reformas al Código Fiscal de la Federación con relación al procedimiento de presunción de operaciones inexistentes.
6. Cambios para pago del SUA en el IMSS.
7. Modificaciones en la emisión de la CURP.

### **1. NUEVO PORTAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS DEL SAT**

El pasado 14 de junio de 2018, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) liberó el nuevo diseño de página en Internet mediante el cual pretende dar mayor facilidad a los contribuyentes a efecto de realizar sus trámites.

En el nuevo Portal de Trámites y Servicios se pueden encontrar las siguientes novedades:

- Es personalizable. La información que proporciona es de conformidad al régimen fiscal del contribuyente; sólo habrá que seleccionarlo.

- Es de fácil navegación. Se pueden localizar los trámites y servicios conforme a los diferentes menús de contenidos.
- La información se encuentra detallada en un sólo lugar. Al localizar un trámite o servicio, se puede encontrar toda la información necesaria en un sólo lugar como la descripción del trámite, requisitos, pasos para realizarlo, ayudas, preguntas frecuentes, entre otros.

Adicionalmente se puede encontrar servicios como el calendario fiscal, orientación acerca de temas específicos en función a lo que se necesite, legislación fiscal agrupada conforme el régimen fiscal aplicable, contacto para asesoría y responder dudas, enlace a otros sitios gubernamentales y acceso al Buzón Tributario.

Se puede visitar el nuevo Portal de Trámites y Servicios del SAT desde el teléfono móvil, su diseño es responsivo para una fácil navegación.

Toda la información con un lenguaje sencillo y enfocado al contribuyente.

### **2. NUEVA VERSIÓN DEL BUZÓN TRIBUTARIO**

De la mano con la actualización del nuevo diseño del portal del SAT en Internet, el pasado 15 de junio de 2018, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) dio a conocer las funcionalidades de la nueva versión del Buzón Tributario.

El Buzón Tributario es el portal personal del contribuyente mediante el cual se podrá consultar su información fiscal, recibir comunicados de interés, notificaciones y presentar promociones.

Algunas de sus características son:

- Se activa al ingresar por lo menos un medio de contacto.
- Está disponible las 24 horas y los 365 días del año.
- Opera de acuerdo al huso horario de la Zona Centro de México.
- Agrupa la información de tus documentos, notificaciones y comunicados en expedientes electrónicos.
- Permite consultar la información fiscal del contribuyente.

El SAT proporciona, entre otros, los siguientes trámites y servicios mediante el Buzón tributario, a fin de que como contribuyente, presentes los que requieras realizar desde una misma sesión y todo en un mismo lugar:

- *Notificación electrónica*
- *Trámites*
  - Trámites Jurídica*
    - Interposición de Recurso de Revocación en línea
  - Trámites devoluciones y compensaciones*
    - Solicitud de devolución
    - Aviso de compensación
- Solicitud de adopción de acuerdo conclusivo - PRODECON.
- *Consultas*
- Hechos u omisiones (consultas auditoría).
- *Aplicaciones*
- *Contabilidad electrónica*
  - Envíos
  - Consultas

- *Subcontratación Laboral*
  - Autorización del contratista para la consulta de CFDI y declaraciones.
  - Consulta por el contratante de CFDI y declaraciones
  - Aviso de cumplimiento de las obligaciones del ejercicio de 2017

### **3. SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA DISMINUIR EL MONTO DE PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2018**

Para aquellos contribuyentes que estén realizando pagos provisionales mensuales de ISR en el presente ejercicio y que estimen que los mismos excederán al impuesto anual causado con relación a la utilidad fiscal que estimen obtener en el ejercicio, sugerimos evaluar la conveniencia de solicitar una autorización para disminuir el monto de dichos pagos provisionales ante las autoridades fiscales, por aquellos pagos a efectuar a partir del segundo semestre del año en curso.

Cabe señalar que en el caso de que el importe de los pagos provisionales enterados, considerando la reducción solicitada al Servicio de Administración Tributaria, resulte inferior en un 10% del impuesto determinado a lo que debieron haber pagado con base a la utilidad del propio ejercicio, se deberán pagar recargos sobre las diferencias.

De acuerdo a lo antes mencionado, sólo se pagarán recargos por las diferencias, lo cual es un beneficio en virtud de que no deberá pagarse el impuesto principal omitido, ni la actualización correspondiente.

Cabe mencionar que en caso de requerir que se lleve a cabo dicha solicitud de reducción de pagos provisionales, nos reiteramos a sus órdenes para apoyarles sobre el particular.

#### **4. REFORMAS A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES**

Mediante publicación efectuada por parte de la Secretaría de Economía el pasado 14 de junio, a través del Diario Oficial de la Federación, se dio a conocer la adición de diversas disposiciones en materia de la Ley General de Sociedades Mercantiles; al respecto, dichas adiciones establecen que todas las enajenaciones de acciones o modificaciones en la estructura del capital social de las sociedades anónimas y de responsabilidad limitada deberán cumplir con el requisito de publicidad a través del Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía.

La presente disposición entrará en vigor seis meses después contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación; por lo que, a partir del próximo 15 de diciembre de 2018, cuando un accionista o socio de una sociedad mercantil venda, done, ceda o transmita, de cualquier forma, una parte o la totalidad de sus acciones o parte social, o bien, cuando se hagan nuevas aportaciones, la sociedad estará obligada a publicar el referido aviso.

Por lo anterior, independientemente de la nueva disposición mercantil antes citada, se sugiere que todas las sociedades anónimas cuenten con sus correspondientes libros sociales debidamente actualizados (libro de actas de asamblea y libro de registro de accionistas), lo cual además de dar certeza jurídica a los accionistas de las compañías, le permitirá dar cumplimiento a las nuevas disposiciones en la materia.

#### **5. REFORMAS AL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN CON RELACION AL PROCEDIMIENTO DE PRESUNCIÓN DE OPERACIONES INEXISTENTES**

Con fecha 25 de junio de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma al Código Fiscal de la Federación con relación al procedimiento de presunción de operaciones inexistentes; al respecto, dicha reforma entrará en vigor a los treinta días siguientes al de su publicación.

Como parte de dicha reforma, se contempla entre otros aspectos, los siguientes:

- Se incorpora un plazo de cincuenta días para que las autoridades fiscales emitan una resolución definitiva al buzón tributario del contribuyente. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiese notificado la resolución correspondiente dicha presunción quedará sin efectos.
- Se adiciona la posibilidad de otorgar una prórroga de cinco días a los contribuyentes, previa solicitud vía buzón tributario, para que proporcionen la documentación e información que desvirtúe la presunción de operaciones inexistentes.
- Se otorga a la autoridad fiscal una facilidad para que, una vez recibida la información por parte del contribuyente, dentro de los veinte días siguientes a la recepción de la misma, pueda efectuar una solicitud de información adicional para efecto de cumplimentar el ejercicio de sus facultades de comprobación.
- Consistente con la adición anterior, se contempla el otorgamiento de un plazo de diez días para que, dentro de ese plazo, el contribuyente entregue a las autoridades fiscales la información y/o documentación que le hubiera sido requerida adicionalmente a la que ya hubiese entregado.

- Las autoridades fiscales publicarán trimestralmente los listados actualizados de aquellos contribuyentes que hubieran logrado desvirtuar la presunción de operaciones inexistentes.

## **6. CAMBIOS PARA PAGO DEL SUA EN EL IMSS**

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a través de su portal en Internet, ha dado a conocer que a partir del próximo 1º de julio de 2018 dejará de recibirse en las ventanillas bancarias los archivos de pago en dispositivos USB o discos compactos que genera el Sistema Único de Autodeterminación (SUA).

En su lugar, se deberá emplear las siguientes modalidades:

1. Transferencia de los archivos de pago desde el portal bancario de la institución financiera (banca electrónica)
2. Ingresar al Sistema de pago referenciado (SIPARE) para cargar los archivos SUA y obtener la línea de captura para pagar en ventanilla bancaria. Para ello, será necesario registrarse en el SIPARE y posteriormente cargar el archivo de pago para generar la línea de captura.

## **7. MODIFICACIONES EN LA EMISION DE LA CURP**

Con fecha 18 de junio de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Instructivo Normativo para la asignación de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

En el instructivo se establecen los lineamientos para integrar la CURP, los cuales no son nuevos, y tampoco sufren modificación alguna.

La novedad en este instructivo consiste en que se modifica el formato de la constancia de la CURP para incluir, entre otras cosas, el código QR para dispositivos móviles:

Los tipos de constancia previstos son:

- Constancia de la CURP para mexicanos.
- Para mexicanos por nacimiento.
- Para extranjeros naturalizados.
- Constancia temporal de la CURP para extranjeros.
- Constancia de la CURP para extranjeros.
- Para el trámite ante la COMAR.
- Para el trámite ante el INM.
- Constancia de Homonimia.
- Constancia de no registro.
- Constancia de baja de CURP por defunción.
- Constancia de baja de CURP por defunción de mexicanos.
- Constancia de baja de CURP por defunción de extranjeros.

Estas normas entran en vigor el 19 de junio de 2018.

### **NOTA EDITORIAL:**

Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 52-54-03-55; o bien, a través de [info@prv-mex.com](mailto:info@prv-mex.com).

El contenido de nuestros boletines fiscales es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet <http://www.prv-mex.com/> en la sección de boletines.